

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Lunes 23 de Enero de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Lista oficial de productos clasificados
(Continúa—4) Pág. 201

BANCO CALEY-DAGNALL, S. A.

Balance al 30 de Diciembre de 1955. 204

EDUCACIÓN PÚBLICA

Reformanse unos artículos del Reglamento de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza de la República. 206

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 208

SECCION JUDICIAL

Remates. 210
Títulos Supletorios. 210
Marcas de Fábrica. 211
Terrenos Municipales. 212
Declaratoria de herederos. 215
Citación de Procesados. 216

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

(Continuación)

Lista Oficial de los productos comprendidos en cada una de las clasificaciones establecidas por el Arto. 1 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956. para el Registro y Renovación de Marcas de Fábrica y Comercio

Clase 10.—Cordelería en general y sacos,
Láminas para pisos. Láminas para zapatos. Listones de acero. Llaves de cañería.

Maniguetas para ataúdes. Manijas para válvulas. Marcos de vidriera. Marmitas para hervir el agua del té. Moldes para helados. Moldes para pasteles o queques.

Percoladores (cafeteras filtradoras). Perillas de vidrio para puertas. Pernos. Pernos para anclas. Pitones para mangueras. Pitones para rociar líquidos. Postes de acero para cercas. Protectores para puertas. Puertas o portones metálicos. Purgadores de agua de condensación.

Recibidores o hembras para cerraduras. Regaderas para césped. Reguladores de presión para gases. Reguladores para ventanas. Remaches. Rodillos para toldos. Rodines (deslizadores o rodajas).

Separadores de grasas. Soportes o brazos para lámparas.

Tacos para limpiar inodoros. Tachuelas. Tanques flotadores al vacío. Tejidos de alambre para cercas. Termoplacas metálicas. Tinas para baño. Tornillos. Torniquetes o tensores. Trastos para la cocina. Tubería de acero sin costuras. Tubos de cañería. Tubos metálicos.

Uniones para tubos de cañería. Utensilios de cocina.

Válvulas de conductos en ángulo recto. Válvulas de detención. Válvulas de seguridad. Válvulas esféricas. Válvulas para gases. Válvulas para llantas. Válvulas para portones. Válvulas para vapor. Válvulas oscilantes de control. Varillas para cortinas. Varillas para escalones o peldaños.

Clase 17.—Metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas.

Acero imantado. Acero mangánico. Acero para deslizadores. Acero para engranajes. Acero para herramientas. Alambre para soldar. Aleaciones de aluminio. Aleaciones de cromo. Aleaciones de hierro. Aleaciones de metal común (no precioso). Aleaciones de níquel. Aleaciones de oro.—Aluminio.

Barras de acero. Barras de hierro. Barras de metal. Bolas de latón. Bronce. Cobre electrolítico. Cuproniquel. Escorias metálicas.

Ferromolibdeno. Ferronanadio (ferro-niquel). Ferrotungsteno. Forjaduras a martinete. Fundición dulce de moldeo. Hoja de lata. Hojalata. Hierro. Hierro forjado. Hierro labrado. Hierro para lingotes.

Hierro para tirantes (estayes) ros-
cados.
Intertipos.
Latón. Lingotes.
Metal antifricción. Metal babbit
(metal antifricción). Metal común
(no precioso). Metal de imprenta.
Metal para cojinetes. Metal para
linotipos
Oro.
Palastros en bruto. Piezas de ace-
ro fundidas o vaciadas. Piezas fun-
didas o vaciadas. Planchas o lá-
minas. Platinas para ferrocarriles.
Platino de aleación. Plomo.
Soldaduras.
Tipos de imprenta. Tungsteno.
Varillas. Varillas de latón. Vari-
llas para soldar.
Zinc.

Clase 18.—Aceite y grasas no alimenticios.
Aceite de alquitrán de hulla. Acei-
te de hidrocarburos. Aceite de
pescado. Aceite lubricante. Aceite
para calefacción. Aceite para evi-
tar la herrumbre. Aceite para ilu-
minar. Aceite para los cilindros.
Aceite para maquinaria. Aceite
para máquinas de coser. Aceite
para máquinas de escribir. Aceite
para motores. Aceite para motores
de gasolina. Aceite para pavimen-
to. Aceite para transformadores.
Aceite para turbinas.
Bencina.
Candelas. Canfín o kerosene. Ce-
ra mineral (o zocerita). Ceresina
(o zocerita purificada).
Estearina.
Gasolina. Grafito para la cadena
de impulsión. Grasa para ejes.
Grasa para el diferencial. Grasa
para engranajes. Grasa para tras-
misiones.
Nafta.
Oleína.
Parafina. Petróleo refinado.

Clase 19.—Pinturas y materiales para pinto-
res.
Aceite de limón. Aceite de linaza.
Aceites para pulimentar. Aceites
para pulir o dar brillo.
Blanco de París. Barnices. Barni-
ces de asfalto. Barnices para su-
perficie planas. Bronce líquido.
Colorantes para tejas. Colores pa-
ra artistas. Compuestos brillantes
o lustrosos para parudes.
Esmalte blanco. Esmalte para es-
tufas.
Lacas. Lacas para decorar. Lacas
preparadas.
Masilla de aceite. Materiales para
pintar.

Pigmento blanco. Pinturas anti-
corrosivas. Pinturas a prueba de
ácidos. Pinturas a prueba de ga-
ses. Pinturas de agua fría. Pin-
turas de aluminio. Pinturas lumi-
nosas. Pinturas mezcladas y lis-
tas para usar. Pinturas para esta-
blos. Pinturas para puentes. Pin-
turas para techos. Pizarra líquida.
Pulimento para automóviles. Pul-
imento para muebles.
Negro de carbón.
Óxido de zinc.
Rellenadores de madera. Rellena-
dores para encalar o enlucir. Re-
moveres de cera. Removedo-
res de pinturas.
Soluciones colorantes.
Trementina.

Clase 20.—Producto de tabaco.

Cigarros (puros). Cigarros (puros)
baratos. Cigarrillos. Cigarrillos
amarillos. Cigarrillos delgados.
Cigarrillos turcos.
Filipinos.
Mezcla para pipa.
Picadura. Puros (cigarros). Puros
pequeños. Puros toscos y baratos.
Rapé. Residuos de tabaco.
Tabaco. Tabaco en hoja. Tabaco
manufacturado. Tabaco para fu-
mar. Tabaco para mascar. Tabaco
prensado o retorcido. Tabaco tor-
cido.

Clase 21.—Animales vivos.

Abejas. Animales amaestrados.
Animales cuya piel se usa para fi-
nes industriales o comerciales. A-
nimales de cacería. Animales do-
mésticos. Animales para adorno.
Animales para carga. Animales
para carne. Animales para circos.
Animales para cría. Animales para
experimentación científica. Anima-
les para exposiciones zoológicas.
Animales para leche. Animales
para silla. Animales para tiro.—
Asnos. Aves. Aves canoras. Aves
de corral (excluyendo poyuelos).
Bueyes. Burros.
Caballos. Cabras. Carneros. Ca-
rrcaos. Cerdos.
Chivos. Chompipes o pavos.
Gallinas. Gallos. Gansos. Gatos.
Mulas. Mulos.
Novillos.
Ovejas.
Palomas. Patos. Pavos o chom-
pipes. Pavos reales. Peces. Pe-
rros. Pollos (excluyendo pollue-
los). Potros.
Tepeizcuinte. Terneros. Toros.
Vacas. Venados.
Yeguas.

Clase 22.—Vehículos.

Aeronaves. Aeroplanos. Alas para aeroplanos. Amortiguadores de choques. Andaderas o carretillas. Automóviles.

Barras para colgar las mantas. Barras para los pies. Bicicletas. Bocinas para automóviles. Botes a motor. Botes de remos. Botes o lanchas.

Calentadores para automóviles. Camiones. Canoas, Capotas para automóviles. Carretas para bueyes. Carretillas o andaderas. Carretillas para minas. Carretillos.

Carretones de mano. Carretones para caballos. Carros de carga o furgones. Carros de ferrocarril. Carros de remolque (trailers). Carros laterales o adicionales para motocicletas. Carros o vagones de volteo. Carros para equipaje.

Carros para escuelas. Carros para ganado. Carros para la basura. Carros refrigeradores de ferrocarril. Coches de alquiler. Coches para niños. Cojines de resortes. Cortinas para automóviles. Cubiertas para asientos. Cubiertas para radiador. Cureñas de carretera.

Chalupas. Chassis (marco o bastidor de automóvil).

Dispositivos de freno para el retroceso de vehículos. Escalerillas portátiles. Espejos de retrovisión.

Frenos de cadena. Frenos para bicicletas. Furgones o carros de carga. Fucelajes.

Olobos aerostáticos impulsados a motor. Gobernales o timones.—Guardabarros. Guardafangos. Hélices. Hidroplanos.

Lanchas o botes. Luces de parada o detención.

Marco o bastidor (chassis) de automóvil. Mecanismo de dirección. Motocicletas.

Parabrisas. Paracaídas. Parachosques.

Radiadores. Remolques (trailers). Remos para botes. Resortes o muelles para vehículos. Ruedas de alambre para vehículo. Ruedas de madera para vehículos. Submarinos.

Tapones para radiador. Taxis o autos de alquiler. Techos o capotas para automóviles. Timones gubernales. Triciclos. Trineos. Vagones. Vagones largos de plataforma. Velocípedos. Volantes.

Clase 23.—Linóleos y telas impermeables de aceite y enceradas.

Alfombras de corcho. Alfombrillas de corcho para escaleras.

Fielto para revestimiento de pisos. Quarniciones de linóleo.

Linóleo. Linóleo o tela encerada para revestimiento de muebles. Linóleo o tela encerada para revestimiento de paredes. Linóleo o tela encerada para revestimiento de pisos.

Orillas o bôrdes de linóleo.

Tela encerada.

Clase 24. Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos

NOTA:—Los artículos comprendidos en esta Clase, son todos eléctricos, y no deben confundirse con artículos de la misma denominación, no eléctricos, que se encuentran en otras Clases de la Nomenclatura.

Abanicos. Alarmas contra ladrones. Alarmas para incendios. Altoparlantes. Amplificadores. Antenas. Anuncios luminosos. Aparatos para calefacción. Aparatos para solar. Aparatos radiorreceptores. Arrancadores para automóviles. Auriculares de casco.

Barredoras de succión. Baterías. Baterías de pila seca. Bobinas. Buñas de ignición.

Cafeteras eléctricas (percoladores). Calentadores para agua. Cinta (tapa) contra fricción. Cizallas. Condensadores. Conductos (conduit).

Conmutadores de seguridad. Conmutadores en mercurio. Cordón eléctrico.

Dispositivos para transmisiones. Encendedores para cigarrillos. Estufas (radiadores) eléctricos.

Focos o linternas eléctricas. Generadores para automóviles.

Hierro para soldaduras. Hornos. Interruptores de seguridad. Interruptores en mercurio.

Lámparas incandescentes. Lámparas para minas. Limpiadores aspirantes o de vacío. Linternas o focos eléctricos. Luces de parada para automóviles.

Magnavoces. Máquinas mezcladoras. Máquinas para lavar platos. Maquinillas para cortar el pelo (eléctricas). Material aislante. Material eléctrico para iluminación de árboles de Navidad. Material para alumbrado. Material para resistencias. Mezcladoras o agitadoras eléctricas. Micrófonos. Moldes para barquillos (waffles). Molinos.

(Continuará)

BANCO CALEY

Balance al 30 de

ACTIVO:

FONDOS DISPONIBLES:

Encaje Legal:

Caja	₡	138,023.30	
Depósitos en el B. N. N. Depto. de Emisión		975,992.72	
Bonos del Mercado Boer		47,500.00	₡ 1,161,516.02

OTRAS DISPONIBILIDADES:

Fondos en Moneda Nacional:

Cheques a/c de otros Bancos del país	₡	21,795.72	
--------------------------------------	---	-----------	--

Fondos en Moneda Extranjera:

Caja	(Equivalente)	₡	354.48	
Corresponsales Extranjeros	(id.)		72,195.27	72,549.75
Total de Fondos Disponibles				₡ 1,255,861.49

COLOCACIONES:

Préstamos Comerciales	₡	2,316,274.76	
Préstamos Agrícolas y Ganaderos		3,230,330.94	
Préstamos Industriales		800.00	5,547,405.70

INVERSIONES:

Edificio	₡	500,000.00	
Mobiliario y Útiles de Oficina		44,485.87	544,485.87

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:

Intereses Devengados y no cobrados			10,119.36
Total Activo Realizable			₡ 7,357,872.42

OTRAS CUENTAS DEL DEBE:

Fondos congelados B. N. N.—	₡	993,651.40	
Gastos Instalación Banco		30,000.00	
Descuentos Pagados por Adelantado		10,559.48	1,042,767.88
Gastos Pagados por Adelantado		8,557.00	
Total del Activo			₡ 8,400,640.30

CUENTAS DE ORDEN

₡ 739,863.12

BANCO CALEY

H. A. Caley
Presidente

DAGNALL, S. A.

Diciembre de 1955

PASIVO:

Exigible a la vista y a menos de 30 días:

Depósitos en Cuenta Corriente	₡ 3,444,163.43	
Cheques en la Gerencia	<u>15,399.08</u>	₡ 3,459,562.51

Exigible a 30 días o más:

Reserva para pago impuesto sobre la Renta	₡ 18,813.00	
B. N.N. Depart. de Emisión,—Descuentos	<u>1,691,679.91</u>	1,710,492.91

OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

Fondo de Ahorro y Pensiones	₡ 19,240.55	
Intereses Recibidos por Adelantado	<u>61,937.49</u>	81,178.04
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		₡ 5,251,233.46

OTRAS CUENTAS DEL HABER:

Depósitos para importaciones Visibles	₡ 993,651.40	
Utilidades sin distribuir	<u>80,000.00</u>	1,073,651.40

CAPITAL Y RESERVAS:

Capital Pagado	₡ 2,000,000.00	
Reserva Legal	38,481.11	
Reserva para Estabilización de Dividendos	<u>37,274.33</u>	2,075,755.44
<i>Total General</i>		₡ 8,400,640.30

CUENTAS DE ORDEN

₡ 739,863.12

DAGNALL, S. A.

H. Rosales V.,
Contador.

Educación Pública

No. 20

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la realidad Nacional y los avances de las Ciencias Psico-Pedagógicas en el campo del aprendizaje aconsejan favorecer y estimular el trabajo del alumno durante el curso del año escolar;

Que es conveniente adoptar un sistema de calificaciones sencillo y práctico que facilite la apreciación objetiva de los resultados del proceso educativo y que así mismo tome en consideración las naturales diferencias individuales de aptitud para ciertas asignaturas en las que es conveniente evaluar ante todo los esfuerzos y la aplicación del alumno;

Que el proceso educativo persigue el desarrollo armónico e integral de la personalidad del educando, debiendo estimularse más que la acumulación de conocimientos, la capacidad reflexiva y ordenada, el robustecimiento del criterio personal y muy especialmente la sana preparación del alumno;

Que es notoriamente inadecuado que los estudiantes sean promovidos al estudio del curso superior teniendo pendientes de aprobación asignaturas que sirven de base para la adquisición de los nuevos conocimientos;

Decreta:

I.—Los artículos 52 a 88 inclusivos del Reglamento de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza de la República, dictado el 5 de Agosto de 1948, se leerán de la siguiente manera:

CAPITULO XVI

De los Exámenes en General

Art. 52.—Los exámenes tienen por objeto realizar una aprobación del cultivo de las aptitudes logrado mediante la enseñanza y práctica de las materias correspondientes; en consecuencia, el tribunal calificará mejor la comprensión, el juicio personal, el dominio práctico funcional de las respectivas asignaturas, que el mero aprendizaje literal.

De los Exámenes Semestrales

Art. 53.—En todos los Institutos y Colegios de Segunda Enseñanza de la República, se efectuarán dos exámenes semestrales lectivos. El primero, durante la primera decena de Septiembre; y el segundo, en la segunda decena de Diciembre, para los alumnos del último año, y en la última decena de Enero, para los alumnos de los demás años.

Estos exámenes serán practicados por el profesor de la asignatura, en presencia del Director o Sub-Director del Centro, auxiliado por el personal administrativo que se necesite, sin perjuicio del observador que

podrá enviar el Ministerio de Educación Pública, cuando lo estime conveniente.

En el momento de empezar la prueba serán escogidos los temas para los exámenes semestrales por el Director o Sub-Director, de la parte del Programa explicado hasta esa fecha, conforme aparezca en el Libro de Clase.

Art. 54.—En esta prueba habrá tres temas generales para que cada alumno, a su elección, desarrolle dos por escrito, sin el auxilio de apuntes o intervención de otras personas. Si, como consecuencia de ese ejercicio escrito, que no durará más de una hora, el Director o Profesor creyeren conveniente someter a determinado alumno a prueba oral, lo harán a la mayor brevedad posible. En este caso, el Profesor de la asignatura interrogará al alumno y procederá a dar la calificación correspondiente.

Art. 55.—Los profesores calificarán siempre en números enteros en una escala que oscile entre seis y diez puntos con los siguientes equivalencias: 6, Deficiente; 7, Regular; 8, Bueno; 9, Muy Bueno; 10, Sobresaliente.

Las notas que resultaren de los promedios con decimales de 8.50 o más, se elevarán al entero superior inmediato. Los decimales inferiores a 8.50 se suprimirán.

Para aprobar se requiere por lo menos la nota promedia de Bueno.

Art. 56.—Cada mes los profesores afectuarán una prueba escrita. La nota mensual se formará con la mitad de la suma de la calificación de esta prueba escrita y del promedio de las notas de clase, —sean éstas de intervenciones orales, o de cualquier clase de trabajo personal.

Es obligación del profesor cuidar que cada alumno tenga, por lo menos, una intervención oral y un trabajo personal en el mes, con su correspondiente calificación. Estas notas se irán asentando cada vez en el Libro de Clase. La Secretaría del Plantel, o en defecto, el profesor que designe la Dirección, llevará el control de estas calificaciones, así como de las obtenidas en las pruebas mensuales.

Para los efectos de las notas semestrales, se sumará el promedio de las notas mensuales, multiplicado por dos, a la nota del examen semestral; y el total se dividirá entre tres.

Art. 57.—Los Directores de los Establecimientos de Segunda Enseñanza tienen la obligación de enviar al Ministerio de Educación un informe escrito de las calificaciones semestrales, dentro de los quince días subsiguientes a su realización, especificando las materias y las notas obtenidas en ellas por cada alumno.

Igualmente, los Directores comunicarán a los padres o tutores o encargados de los a-

lumnos, las calificaciones obtenidas por éstos en cada examen semestral.

De los Exámenes de fin de curso

Art. 58.—Para que un alumno sea admitido a examen de fin de curso, se requiere:

- a) —Estar debidamente matriculado.
- b) —Haber asistido por lo menos a un setenta y cinco por ciento de las clases impartidas durante el año escolar. Mensualmente los profesores informarán a la Dirección el número de horas de clase efectivamente impartidas en ese lapso, acompañando la lista de asistencia y de faltas de los alumnos.
- c) —No haber incurrido en la pena de prohibición de examen o de pérdida de curso impuesta por el Consejo de Profesores.
- d) —Estar solvente con el Plantel.
- e) —Concurrir al acto del examen con la debida puntualidad, salvo motivo excusable a juicio del Tribunal.
- f) —Tener en conducta una calificación superior a deficiente. Para el examen de fin de curso, la nota de conducta se formará de la apreciación conjunta del personal directivo, docente e inspectiva de la Escuela, respecto al comportamiento integral del estudiante. Esta calificación se hará conocer al alumno no menos de cinco días antes de la fecha de iniciación de los exámenes, para el efecto de la obtención de su boleta.
- g) —No tener nota de presentación Deficiente en tres asignaturas.

Art. 59.—Si a juicio del Director, las asistencias del alumno se debieran a motivos plenamente justificados y éstas no excedieran del doble de las determinadas en el acápite b) del Art. anterior, el alumno será admitido a examen.

Art. 60.—Los exámenes de fin de curso, salvo lo dispuesto en el Art. siguiente, serán escritos y para su realización el Presidente del Tribunal tomará a la suerte tres temas generales de los señalados por el Ministerio de Educación del respectivo programa oficial, y a falta de ellos, se autoriza al profesor de la respectiva asignatura para elaborarlos, debiendo cuidar que abarquen las cuestiones esenciales del programa y que puedan ser desarrolladas por el alumno en un tiempo prudencial. Los exámenes podrán también ser orales para los estudiantes cuya nota de presentación sea de Regular y para los que aparecieren con nota de Deficiente o Regular en el examen escrito.

Art. 61.—Los exámenes de las asignaturas que a continuación se mencionan se sujetarán a las reglas siguientes:

1º—Los exámenes de Gramática Castellana consistirán en:

a) —La redacción de una composición escrita, que no ocupe más de una página. El tema, que será común para todos los alumnos, lo indicará el Presidente de la Comisión, quien lo seleccionará de los temas de lectura indicados para el respectivo año por el Programa Oficial, o escogerá otro cualquiera, que se acomode a la edad, a los intereses y a la capacidad de los niños. Para calificar esta redacción se atenderá ante todo al vocabulario y a la organización sintáctica.

b) —No más de cinco preguntas sobre las cuestiones gramaticales más generales e importantes que consulta el Programa. Las preguntas se dirigirán a comprobar la comprensión y la capacidad del alumno. Se evitarán las que exijan memorización, el exponer definiciones o el conocimiento de detalles sin importancia.

Las cuestiones estarán redactadas de manera que las respuestas puedan ser breves y precisas y se procurará que los ejemplos los tome el alumno preferentemente del texto de la composición hecha por él.

c) —Escritura de más o menos treinta palabras, que se dictarán, para el primer curso y alrededor de cuarenta para el segundo, seleccionadas de la lista de «Mil Palabras de Uso Corriente» proporcionada por el Ministerio de Educación.

Para la calificación total de la prueba, se atenderá a las siguientes indicaciones: Cada aspecto será calificado por los miembros del Tribunal, y el promedio de las notas obtenidas en los aspectos b) y c) se sumará al promedio de las notas del tema a), dividiéndose el resultado entre dos.

2º—Las pruebas de idiomas extranjeros consistirán en:

a) —Escritura y traducción del dictado de un párrafo o frase, para todos los alumnos.

b) —Expresión oral y escritura de frases, para cada examinado.

3º—En los exámenes de Matemáticas, dos, a lo menos, de los tres temas consistirán en la resolución de problemas.

Art. 62.—No habrá exámenes de fin de curso en las asignaturas de Educación Física, Música y Canto, Dibujo I y II Curso, Artes Industriales y Educación para el Hogar, Eugenésia y Agricultura y Zootecnia. La nota de fin de curso en ellas, será la suma de las notas semestrales dividida por dos. Para la calificación se atenderá más a la aplicación, interés y diligencia del alumno que a su rendimiento.

Art. 63.—Las calificaciones de los exáme-

nes de fin de curso se harán con sujeción a lo dispuesto en el Art. 55 de este Decreto.

Art. 64.—Los tribunales de exámenes de fin de curso estarán formados por un Presidente, un Secretario y un Vocal. El profesor de la asignatura en todos los Tribunales figurará como Vocal. Para los cargos de Presidente y Secretario, serán nombrados profesores pertenecientes al Magisterio Nacional, o personas de reconocidas capacidad y solvencia moral.

Art. 65.—Los tribunales para examen de fin de curso y los de reparación, en todos los Centros Docentes de Segunda Enseñanza de la República, serán nombrados por el Ministerio de Educación, comunicando con la debida antelación a los Directores de los Planteles los nombres de las personas que los integran y sus suplentes, asignaturas en que han de examinar y día y hora de su actuación.

El Director de cada Colegio comunicará por escrito a cada miembro del Tribunal su nombramiento con no menos de 48 horas de anticipación.

En el caso extraordinario de no concurrir a la prueba, no obstante haber sido citados en forma los miembros propietarios ni sus suplentes, el Director de cada Plantel queda facultado para reponer a los faltantes, eligiendo a los profesores más capacitados del Establecimiento.

(Continuará)

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., Octubre once de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta del Instituto Nacional de Oriente, radicado en la ciudad de Granada, la cual presentó el señor doctor Armando Cabrera Llanes, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, y de aquel domicilio, en su carácter de Tesorero del mismo, por el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I—Que cuando el Contador Salvador Blandino G., concluyó la Glosa Administrativa pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines consiguientes; esta Superioridad proveyó disponiendo que el suscrito verificara la Glosa Judicial; en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las diez de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco;

II—Al folio 8 se ve el escrito presentado por el Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, pidiendo se le tenga por personado como apoderado del Doctor Cabrera

Llanes, ostentando el poder correspondiente para que una vez razonado se le devuelva;

III—Al folio 6, aparece la Carta-Cuenta de ley presentada por el apoderado, la cual muestra un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Novecientos Sesenta y Tres Córdobas y Cuarenta y Cinco Centavos... (C\$ 1,963.45), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que en atención a la solicitud del personamiento del Defensor don Pedro Gómez Miranda, mencionado en el punto segundo de estas resultas, el suscrito proveyó a las diez de la mañana del diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, feniendo por personado al pelicionario y mandando tomar razón en autos de poder y a correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a recibirlo el Apoderado en virtud de no existir ningún reparo pendiente. El señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dijo: «Encontrándose desvanecido los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos ruego a Ud. dictar sentencia». Siendo cierto lo dicho por las partes, pues en realidad los únicos seis reparos formulados fueron desvirtuados, en la Glosa Administrativa con anotación en cada uno de ellos; el que firma llamó autos en providencia de las once de la mañana del ocho de Octubre corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en el curso de la Glosa, la cuenta rendida por el señor Armando Cabrera Llanes, como Tesorero del Instituto Nacional de Oriente, radicado en Granada, esta cuenta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador si lo tuviere, libres y solventes con el Fisco en lo referente al presente Juicio de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de finiquito previa solicitud y presentación del papel sellado de ley en la Secretaría del Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.,—J. Ze-laya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 21/X/55.
—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—
Managua, D. N., dos de Noviembre de mil
novecientos cincuenta y cinco. Las ocho
de la mañana.

Visto el presente Juicio de la cuenta del
Centro Destilatorio de Granada, llevada por
el señor Enrique Marín, mayor de edad, ca-
sado, negociante y del domicilio de la ciu-
dad de Granada, en el carácter de Jefe de
dicho Centro Destilatorio, del uno de Julio
al treinta y uno de Diciembre de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I
Que según Carta-Cuenta al folio 12, de
este expediente, durante el período indica-
do, hubo un movimiento de entradas y sali-
das de Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocien-
tos Sesenta y Un Litros de Aguardiente, gra-
do de ley (166.861 lts.) inclusive las existen-
cias con que abrió y cerró sus operacio-
nes.

II
Que el examen y verificación de esta
cuenta, durante la Glosa Administrativa de
la misma, fueron practicados por el señor
Contador, don Miguel A. Castañeda O.,
quien formuló cinco reparos, que marcó
con los números 1/5 y uno de Observación,
sin número.—Concluida la Glosa Adminis-
trativa, el mencionado Contador Castañeda
O., elevó las diligencias al conocimiento del
señor Presidente de este Tribunal por medio
de auto de las diez y media de la mañana
del dieciocho de Octubre del corriente año,
reverso del folio 5, habiendo esa Superiori-
dad dictado la providencia de las doce me-
dianas del mismo día, siempre al reverso
del folio 5, disponiendo que el expediente
formado pasara a conocimiento del suscrito
Contador para que le diera el curso de ley
hasta dictar sentencia; en cuya virtud el que
suscribe proveyó de conformidad a las once
de la mañana del diecinueve del citado Oc-
tubre, también al reverso del folio 5, ponien-
do el cúmplase de ley y abriendo la Glosa
Judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio don Pedro
Gómez Miranda, en escrito de fecha veinte
de Octubre del año en curso, frente del folio
14, pidió se le tuviera por personado en es-
te Juicio en su carácter de apoderado del
Cuentadante señor Enrique Marín, ostentan-
do el poder legal correspondiente que acre-
dita su representación, el que, razonado, co-
rre agregado al folio 3, de este mismo ex-
pediente.—Además, expuso el mencionado
apoderado: Que a las cuentas en referencia,
la Glosa Administrativa, a cargo del Conta-

dor don Miguel A. Castañeda formuló cinco
reparos y una observación, los que fueron
desvanecidos por el mismo Contador señor
Castañeda, como puede comprobarse con
las razones que se leen en cada uno de ellos:
que, de consiguiente, renunciaba a recibir
el Juicio en traslado; y que, no existiendo
cargo ni responsabilidad alguna en contra
de su defendido señor Enrique Marín, pedía
se llamara autos y dictar fallo, declarándolo,
junto con su fiador solidario, libre y solven-
te con la Hacienda Pública de Nicaragua,
en lo que se refiere al presente Juicio.—El
suscrito lo tuvo por personado en providen-
cia de las diez de la mañana del propio día
veinte y uno de Octubre próximo pasado,
día de la presentación de ese escrito, frente
del folio 14, mandando tomar razón del po-
der presentado por el peticionario como
prueba de su legal personería y a correr el
traslado de ley solamente al señor Fiscal
General de Hacienda en vista de la renuncia
que de este trámite hizo el apoderado del
Cuentadante por no haber ningún reparo en
pie.

IV

Al evacuar su dictamen con fecha veinte
y cinco de Octubre próximo pasado, rever-
so del folio 14, el señor Fiscal General de
Hacienda, dijo: «He examinado atentamen-
te los autos que se refieren a cuenta practi-
cada al señor Enrique Marín, Jefe del Cen-
tro Destilatorio de Granada, quien sirvió el
cargo de Julio a Diciembre de 1954, encon-
trando desvanecidos los reparos formulados,
como lo expresan las razones que figuran al
margen de cada uno de ellos. En conse-
cuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia co-
rrespondiente, de acuerdo con la ley».

Considerando:

I
Que ciertamente, tal como lo expresan las
partes, todos los reparos formulados a esta
cuenta durante la Glosa Administrativa de
la misma fueron desvanecidos por el Conta-
dor que los formuló, como se ve de las no-
tas o razones puestas al margen o través de
cada reparo por el mencionado Contador
Castañeda O., de la constancia de éste al fo-
lio 5, y se ha consignado en Resulta III; y
no existiendo responsabilidad alguna en con-
tra del Cuentadante señor Enrique Marín,
en el presente Juicio, cabe darle aprobación
a esta cuenta y declarar la solvencia del
mencionado señor con el Fisco de Nicara-
gua.

II

Que tanto el apoderado del Cuentadante
como el señor Fiscal General de Hacienda,
que son las partes en este Juicio, se han
mostrado de acuerdo en que se dicte sen-
tencia favorable, pues el señor Representan-
te del Fisco, al dictaminar en tal carácter,
dijo que el suscrito podía dictar sentencia

por estar desvanecidos los reparos formulados, no habiendo hecho cargo alguno al Cuentadante; lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el apoderado de éste, como se dejó expresado en Resultados III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las nueve de la mañana del veinte y seis de Octubre próximo pasado, reverso del folio 14, debidamente notificada a las partes, el día veintisiete de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial; en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Enrique Marín, de calidades indicadas en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Granada, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado Cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente feniquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 9/XI—55.
—J. Zelaya O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7408

Tres tarde, veinticinco corriente subastaráse este Juzgado al martillo joyas siguientes: cuatro relojes marca Edox, un reloj de oro, una pulsera aro enchapado, cinco cordones alambre, una cruz oro, una cadena oro, una esclava oro, dos pulseras número dos pulseras número ocho, tres anillos oro de chapas, un anillo piedra acerina, dos anillos gravados, una cadena gruesa, dos pares de chapas distintas.

Todo en juicio ejecutivo por tres mil seiscientos córdobas que reclama Rodolfo Borge Olivares a Mercedes Zavala Zapata de Carías.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Distrito. Managua, diez y ocho Enero, mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—gravados.—Vale.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 3

Nº 7429

Cuatro tarde treinta corriente mes, subastaráse local este despacho finca rústica seis manzanas, lin-

da: oriente, finca Salomón Alemán; occidente, finca Juan Salazar; norte, terrenos Francisco Lainez, Cabrera; sur, El Cenal.

Ejecuta: Manuel Guerrero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, diez y siete Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Joaquín Veva.—E. Huembes O., Srío. 3 2

Nº 7442

Diez y media antemeridianas veintisiete corrientes, subastaráse finca rústica doscientas manzanas, Comarca Los Molejones, Tierra Azul, limitada: Oriente, Jorge Sánchez; Poniente, doctor Miguel Gutiérrez Corrales; Norte, Calixto Gutiérrez; y Sur, Martín Alvarado.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Juan Urbina a Manuela Urbina.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero. 3 1

Nº 7441

Nueve antemeridianas treinta y uno corrientes, subastaráse finca rústica El Panamá, ubicada en Comarca El Riego, jurisdicción Santa Lucía, este departamento, limitada: oriente, José Calero y Pedro Jarquín; poniente, Cayetano Calero; norte, Napoleón Obando; sur, Pedro Jarquín.

Ejecuta: Napoleón Obando a Carmelo Campos.

Avalúo: un mil córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6317

Miguel Méndez, solicita título supletorio diez por treinta varas, Diríá, lindando: oriente, Julio Muñoz; poniente, Horacio Madrigal; norte, Paula viuda de Alemán; sur, Ernaldo Alemán.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Ed. Matus M., Srío. 3 3

Nº 6376

Prudencio Rodríguez, solicita título supletorio a) casa de habitación en este pueblo, siete por cinco varas en solar de veinticinco varas lineales en cuadro, linda: norte, Tomás Beltrán; sur, Natividad de Guzmán mediando calle; oriente, Silvestre Gómez; occidente, chagüite; b) dos manzanas de huerta y café, con cercas de alambre, linda: norte y oriente, Ernesto Andara; sur, Justo Salcedo; occidente, Nicolasa Avilés.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Gaona. 3 3

Nº 6745

Otilia Gaona, solicita título supletorio solar que mide veinticinco varas lineales en cuadro, linda: norte, Carmen Rivera; sur, Francisco Paguaga; oriente, Pastor Jiménez; y occidente, José Mena. El que se considere derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero. 3 2

Nº 6744

Celestino Alaniz González, solicita título supletorio, finca rústica, comarca El Ojoche, esta jurisdicción, treinta manzanas, lindando: oriente, Ruperto Acuña; occidente y sur, Antonio Moreno; norte, Trino Gutiérrez.

Valorada doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Manuel Fernández Q.—Rubén B. Jirón, Srlo 3 2

Nº 6742

Manuel Fernández Quintanilla, solicita título supletorio, finca rústica denominada El Palomar, comarca El Rancho Valle Pulzama, esta jurisdicción, contiene casa, potrero, árboles frutales y cultivos cereales, lindando: oriente, Ramón Funes; occidente, Mariano Martínez, Vicente Escalante.

Valorada doscientos córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil por Ministerio de ley. Telpaneca, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Hernández.—Rubén B. Jirón, Srlo. 3 2

Nº 6869

Federico Rosales, solicita título supletorio casas tejas siete varas largo, cinco ancho, embarrada, ubicada solar treinta y ocho varas frente, veintiocho y media fondo, limitada: oriente, solar y casa Reynaldo Vindel; occidente, casa y solar María Castellón, calle enmedio; norte, casa y solar Rufina López, calle enmedio; y sur, solar Inocente Molina.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno, Srlo. 3 2

Nº 6704

Juana Alemán viuda de Salvatierra, solicita título supletorio, lote terreno sito en Hilcue, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente y poniente, Peña Inculca; norte, el Lago; sur, Jacoba Alemán.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia diez y nueve de Agosto, mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srlo. 3 2

Nº 6703

Emigdio Mendoza, solicita título supletorio, lote de terreno, sito en San José del Norte, esta jurisdicción, siguientes linderos: priente, herederos de Ramón Marín; poniente, Peña Inculca y ejidos; norte, el Gran Lago; y sur, herederos de Remigio Carrillo.

Quien se crea con derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srlo. 3 2

Nº 6702

Lino Alvarado, solicita título supletorio, lote de terreno, dos manzanas extensión poco más o menos en Sarren, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Paula Outiérez; poniente, Juan Mendoza Rocha; norte, Julio Rosales y Juliana Mendoza; sur, Ana Irigoyen Aguirre.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Alta Gracia, diez y nueve de Agosto, mil novecientos cincuenta y cinco.—F. R. González, Srlo. 3 2

6743

Juana Amador, solicita título supletorio casa construida en un solar que mide veinticinco varas lineales en cuadro, en este pueblo, bajo los siguientes linderos: norte, Benicia Herrera; sur y occidente, Petronila Molina; oriente, Joaquín Paguaga.

Que se considere derecha opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—1—vale—Noviembre—vale.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Caona 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 6763

Berec (Great Britain) Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Baterías eléctricas, celdas eléctricas, y acumuladores; lámparas de mano, lámparas eléctricas, bujías para lámparas eléctricas; lámparas de mano eléctricas sin baterías y aparatos inalámbricos operados por baterías eléctricas, celdas eléctricas y acumuladores».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 6762

E. Merck A. G., de Darmstadt, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

CECABION
GEROBION
NEUROBION
y
SULFACARBON

para proteger y distinguir: «Productos químicos y farmacéuticos, apósitos para hombres y animales, drogas, remedios para destruir animales y plantas, remedios para conservar, desinfectantes y productos químicos en general».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 7156

Argüello Cardenal & Cía. Ltda., de Managua, Nicaragua, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

ARCA

para proteger y distinguir: «Su establecimiento comercial, sucursales y fábricas mercadería general importada o de fabricación nacional, para venta al público en general o exportación en cualquier forma».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

7219

Ester Castro de Ramírez, mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos, del domicilio comarca Los Ladinos, solicita venta finca rústica compuesta tres manzanas extensión terreno ejidal, situada comarca Los Ladinos, esta jurisdicción, lindando: oriente, camino de Los Ladinos, en medio, finca que fue de Máximo López, hoy de Carmen viuda de Castillo; poniente, finca que fue de Jesús Castañeda, hoy de Nicolás Duarte; norte, finca que fue de Emilio Gaitán, hoy de las monjas del Colegio «La Inmaculada»; y sur, finca de José Manuel Castro.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado—Graciela—No Vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 7198

Antonio Collado Hernández, hojalatero, y Teresa Blanco Saballos, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, solteros, este domicilio, solicitan venta lote urbano, desmembrado finca «La Luz», compuesto como de cuatrocientas setenta y seis varas cuadradas superficie de terreno ejidal, situado al sur-este esta ciudad, lindando: norte, terrenos Manuel José Riguero, callejón privado en medio; oriente, terrenos del mismo señor Riguero; y occidente, los de Rafael A. Huez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 7251

Alcibiades Enriquez Barquero, casado, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal, situada en la comarca de San Isidro, de esta jurisdicción, con una extensión de cincuenta y nueve manzanas y un cuarto de otra, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, fincas de la sucesión de José Vega Téllez, de Francisco Pérez y Andrés García y el barrio de San Isidro, camino en medio; occidente, fincas de José Rivera, Brígido Pérez, Petronila Vásquez y Pablo Arechavala; norte, finca de la sucesión de José Dolores Paiz, callejón en medio; y sur, fincas de Mercedes Pérez, Buenaventura Silva y Petronila Silva.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 7194

Hilaria Solís, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos lotes, terrenos que juntos forman una sola finca con extensión de una hectárea de terreno ejidal situado en Comarca Santo Domingo, lindando, primero: oriente, predios de José Vilchez y señores Vallejos Espinoza; occidente, el de Felipe Sotelo camino en medio; norte, de Rosa Vallejos; y sur, finca Rosendo Mayorga. Segundo, linda: oriente, predio de José Vilchez; occidente, camino en medio de Felipe Sotelo; norte, el de Vicente Garay hoy de Rosendo Mayorga; y sur, propiedad de Abelardo Ortiz.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro

del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 6967

Salvador Bravo Duarte, mayor de edad, casado, músico, del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, mediante apoderada Filena Duarte de Bravo, solicita venta de un lote terreno ejidal, situado como a legua y media al sur-oeste esta ciudad, sobre camino Pochocupe, que tiene treinta varas de frente de oriente a poniente, sobre dicho camino, por treinta varas de fondo de norte a sur, con una extensión de novecientas varas cuadradas; y está comprendido entre los siguientes linderos: oriente, propiedad de Maruca (María) Bravo de Taylor; poniente, propiedad que fue del Padre K. Siero, hoy del Dr. Rodolfo Arana y hermanos; norte, resto del lote de doña Filena Duarte de Bravo; que vendió a Jorge Bravo Duarte, ahora de Angelina López Lezama; y sur, finca «El Recreo» de Humberto Torres Molina, camino de Pachocupe en medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 3

No 7220

Los señores Emilio Mendoza Ney, casado, Carlos Mendoza Ney, soltero, Andrea Mendoza Ney, soltera, Dolores Mendoza Ney de Ocampo, casada, Isabel Mendoza Ney de López, casada, y Josefa Mendoza Ney, soltera, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores de treinta años de edad y de este domicilio, solicitan la venta de tres fincas rústicas de terreno ejidal, como sigue:

a) Finca que consta como de seis manzanas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de por medio, finca de la sucesión de Lorenzo Navarrete y Tomás García, hoy de Manuel Tercero; occidente, camino de por medio, finca de los solicitantes; norte, finca de Carmen Lacayo viuda de Castillo, hoy de Armando Aguilar; y sur, finca de Emilia Conde, hoy de Manuel Conde.

b) Finca que consta de veinte manzanas más o menos, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, camino en medio, finca de Pantaleón Díaz, hoy de los solicitantes; occidente, finca de Juan María Duarte, hoy de Nicolás Duarte Duarte; norte, finca de Narciso Castro, hoy de Juan García; y sur, finca de los solicitantes;

c) Finca como de siete hectáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Daniel Paz y Pantaleón Díaz, hoy de los solicitantes y Manuel Conde, entrada o callejón de por medio; occidente, finca de Emeterio y Víctor Corea, hoy de Aristides Sáenz; norte, finca de Jesús María Niño, hoy de los solicitantes; y sur, finca de Daniel Arechavala, hoy de la sucesión de Juan Mendoza.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No 6718

Elida Orozco Sunsin de Sobalvarro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y este domicilio, solicita venta de dos lotes urbanos, que posee como arrendataria, situados en Barrio del Mesón Oriental esta ciudad, terrenos que fueron de «La Mecatera», como sigue:

a) Lote de ciento treinta y tres metros cuadrados y veinte centímetros, dentro siguientes linderos: norte, lote del Distrito Nacional, que posee como arrendataria la solicitante; sur, tercera calle sur-este en

medio, casa de Dionisio Martínez; oriente, predio de Juana Orozco Silva, que fué parte de este lote; occidente, lotes del Distrito Nacional, arrendados a Leonor Zelaya Payan y Julia Ortega de Saravia; y

b) Lote contiguo al anterior, al lado norte, que mide y linda así: norte, siete metros y noventa centímetros, terreno del Distrito Nacional; sur, predio dado en arriendo a la solicitante, ocho metros y treinta y cinco centímetros; oriente, predio de Juana Orozco Silva, que formó parte del que se deslinda, doce metros; y occidente, lotes arrendados a María Ortega de González y a Julia Ortega de Saravia.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

Nº 7224

Octavio Sacasa Sarria, factor de comercio, Antio Sacasa Sarria, abogado y Aida Sacasa de Herdicia, de ocupaciones domésticas; todos mayores de edad, casados, de este domicilio los dos primeros, y del domicilio de San Salvador, República de El Salvador esta última, solicitan venta lote de terreno ejidal de una manzana extensión, situada borde occidental proyectada carretera Managua-Ticuantepé-Masaya, lindando; norte, finca del General Anastasio Somoza; oriente, proyecto de carretera referida; sur y poniente, finca «Villa Guadalupe» del Dr. Gerónimo Ramírez Brown.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7225

Jacinto Flores Roque, viudo, agricultor, y Jorgina Hurtado, soltera, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y del domicilio Comarca Chiquillistagua, solicitan venta finca «El Amparo», compuesta de trece hectáreas y seis mil ciento diez nueve metros cuadrados superficie terreno ejidal, situada esa Comarca, y lindando: oriente y norte, finca de Dionisio Matínez Sáez; poniente, finca de David Raskosky; y sur, la de Eduardo Doña. Corresponde una manzana a Jorgina Hurtado y resto finca a Jacinto Flores Roque.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7182

María Habid de Lang, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas, este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, compuesto cuatro mil cincuenta varas cuadradas superficie, situado Reparto Torres Molina, esta jurisdicción, lindando: norte, tercera avenida sur en medio, predio de Carlos Lacayo Rivas; sur, lotes prometidos vender a César Augusto Lacayo y Carlos Knoeffler; oriente, cuarta calle en medio, lote de Matilde R. de Lacayo; occidente, tercera calle en medio, lote prometido vender a Víctor Manuel Castellón.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7058

Alberto Bonilla Pérez, mayor de edad, casado, electricista, este domicilio, solicita venta lote urba-

no, de seiscientas varas cuadradas de superficie, situado en terreno ejidal, sobre camino Santo Domingo, dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos que fueron de Antonio Vargas, hoy de Teresa Vargas de Ortega, occidente, norte y sur, terreno de Manuel José Rigüero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7153

Abraham Vanegas, mayor de edad, casado, barbero y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado al sur de esta ciudad, sobre el camino de Ticomo, con una extensión de manzana y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno poseído por los herederos de Concepción Flores; occidente, finca que fué de Antonio Ramírez, camino real de por medio, hoy de Alfonso Zúñiga; norte, terreno de los sucesores de Concepción Flores; y sur, finca que fué de Eulogio López, hoy de Ana de Zúñiga.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7050

Ofilio Mendoza Osorno, mayor de edad, casado agricultor, este domicilio, solicita venta de diez y seis manzanas de terreno ejidal, que forman parte de su finca mayor extensión, denominada «La Concepción», situada Comarca «Los Brasiles», entre siguientes linderos: oriente, finca «San Carlos» de Matilde Bonilla de Debayle, camino León enmedio, y finca Santa Rosa de Vispultín de Tomás Wheelock Carazo, callejón enmedio; occidente, finca de Enrique Neret y finca San Juan de Jesús Roa, camino El Ronrón en medio; norte, propiedad de Antonio y Dolores Roa, y finca Rancho Grande del Dr. Salvador Buitrago Díaz, camino de El Ronrón enmedio y parte de San Carlos de Matilde Bonilla de Debayle; y sur, finca Santa Rosa de Vispultín de Tomás Wheelock Carazo, finca «Prinzapolka» de Rosalía Arceyut de Solórzano, finca «La Argentina» de Hector Membréño, y finca de Juan Bautista, Anita y Emilio Duarte, camino San Andrés de la Palanca enmedio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 6836

Jorge Antonio Wheelock, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado lugar llamado Las Jinitopes, como a dos leguas al sur-oeste esta ciudad que mide cuarenta varas de oriente a poniente, y treinta varas de norte a sur o sean un mil doscientas varas cuadradas, comprendido entre siguientes linderos: oriente, terrenos de Isabel Acevedo de Solórzano; poniente, camino en medio que va a El Apante, terreno de César Cuadra; norte, terreno de Isabel Acevedo de Solórzano; y sur, terreno de Emilio Contesti.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7138

José Antonio González, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita venta lote compuesto dos manzanas terreno ejidal, situado camino Pochocuape, lindando: oriente y sur, finca que fue de José del Carmen Guerrero; norte, finca de Juan López Vega; y poniente, finca de Blás Guerrero camino de Pochocuape.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

No. 7350

Justo Pastor Centeno, soltero, carpintero, residendo en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América; y Felipa López Sandoval, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, ambos mayores de edad, solicitan venta finca urbana, situada sur esta ciudad, desmembrada de Bolonia, compuesta de seiscientas varas cuadradas terreno ejidal, lindando: oriente, lote de Yelba Gómez de Ramírez Calero, hoy de Anibal García Largaespada; poniente, terrenos de El Retiro Avenida Oeste interpuesta en parte antes, hoy resto del predio; norte, veintiuna calle en medio, lote de Lastenia Gómez viuda de Medal; y sur, Rafael Gómez Alemán.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7181

Fernando Torres Calderón, mayor de edad, casado, albañil y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica, situada como a tres leguas de esta ciudad, hacia el occidente, en la Comarca de La Trinidad, de esta jurisdicción, la cual consta de quince hectáreas de terreno ejidal, poco más o menos, y está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: oriente, predio de María Mata viuda de Vargas, camino de por medio y finca de Heliodoro Barberena; occidente, terreno de Josefa García y Ramón Sánchez; norte, terreno de Fidelia Carpo viuda de Martínez; y sur, finca de José Dávila.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7121

Victor Manuel Guido, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio del Valle de Gottel de esta jurisdicción solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca del Valle de Gottel de este Departamento como a tres leguas al oriente de esta ciudad con extensión de una manzana y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, con Asunción Romero de Rodríguez; sur, Manuel Vanegas; Este, Carlos Loásiga y Dámaso Solórzano Corrales y oeste camino de por medio, pasos de las Yeguas con Patricio Hernández.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7122

Marina Hernández de Guido, mayor de edad, casada de oficios domésticos, del domicilio del Valle

Gottel de esta Jurisdicción, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Esquipulas de este Departamento, sobre el camino real que conduce a Masaya, como a tres leguas al oriente de esta ciudad, con extensión de dos manzanas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: oriente, callejón de por medio predio de Víctor Manuel Guido; occidente, finca del doctor Jacinto Pérez Ponce; norte, terreno de Patricio Hernández; y sur, lote de Patricio Hernández Romero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7123

Rosendo Guido, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio del Valle de Gottel de esta jurisdicción, solicita venta de dos lote de terreno ejidal que forman una sola finca denominada «El Rosario» situada en la comarca del Valle, con cabida de diez hectáreas y cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados y comprendidos dentro de los siguientes linderos: norte, camino a Masaya en medio propiedad de Antonio y Gilberto Hernández; sur, propiedad de Carlos Loásiga; este, propiedad de Julio Chávez y Rosa Cupiro y oeste, propiedad de Carlos Loásiga con callejón en medio y Dámaso Corrales.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7378

Manuel Silva Boniche, mecánico, y Socorro Alvarez de Silva, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados, este domicilio, solicitan venta lote urbano terreno ejidal, situado sur-este esta ciudad, de mil ochocientos sesenta varas cuadradas superficie, lindando: norte, terrenos de Blanca Rosa Solís de Gutiérrez Tapia, Ana Julia Barrera Artola y Amanda Cajina de Gutiérrez; oriente y occidente, los de Manuel J. Riguero, callejón privado en medio por el occidente; y sur, terrenos de Carmela Ramírez de Cajina, de Manuel J. Riguero y de Olga Francisca Dreher de Heylinger, cuarto callejón sur-este en medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7193

Amelia Sánchez de Herrera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al sureste de esta ciudad en barrio «La Luz», que mide diez varas de frente por treinta de fondo, lindando: oriente, predio de Pilar Guerrero Rodríguez; occidente, el de Pedro Rafael Almendares; norte, de Manuel José Riguero, callejón privado interpuesto y sur, predios Nicolás Aburto Sánchez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7154

Vicente Navas Arana, mayor de edad, casado, abogado, este domicilio, solicita venta lote urbano, forma triangular, quinientas varas cuadradas terreno ejidal, lindando: norte, 3a. Calle sur-este en me-

dio, predios de Manuel Padilla y Félix Parrales; occidente, terrenos «El Porvenir» de Enrique F. Sánchez y hermanas; sur, el mismo terreno de los señores Sánchez; y hermanas; sur, el mismo terreno de los señores Sánchez; y oriente, 16a. Avenida sureste en medio, terrenos de Napoleón Ré y del Distrito Nacional.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7292

José Chamorro Esteban, nacido en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, domiciliado en la comarca de Ticomo, mayor de edad, casado, agricultor, solicita venta de un lote de terreno ejidal de dos manzanas de extensión, situado sobre el camino de Ticomo, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Francisco Guerrero, cañada de por medio; poniente, finca de Antonio Ramírez, camino real de por medio; norte, finca de Bersabé Medina; y sur, la de Eulogia López.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 7308

María Lourdes Cubas, solicita donación, predio urbano situado Barrio El Rastro; de treinta y tres varas y media por el oriente, veintitres y media por el occidente, ocho y media por el norte y veinte por el sur, limitado así: oriente, Elena Duarte, occidente, Agustín Tinoco; norte, Josefa Alvarado y sur, Rastro Público.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Boaco, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte.—Srio.

3 3

Nº 7309

Hipólito Sequeira, solicita donación solar baldío Municipal, ubicado Barrio El Bajo, de nueve varas de frente por veinticinco de fondo, limitado así: oriente, Domingo Duarte; poniente, Hipólito Sequeira, calle en medio; norte, María de Sequeira y sur, Cesáreo Sobalvarro.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Boaco, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte.—Srio.

3 3

Nº 7310

Agustín Tinoco, solicita donación solar Municipal ubicado esta ciudad, veinticuatro varas y media por el oriente, veintinueve por el occidente, cuarenta y una por el norte y veintisiete y media por el sur, limitado así: oriente, predios del Rastro y Amanda Rostrán; occidente, potreros de Pompilio Fitoria; norte, solar baldío Municipal y sur, casa del Rastro.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Boaco, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte.—Srio.

3 3

Nº 7320

Ramón Cisneros, solicita este municipio donación solar baldío esta ciudad, limita, oriente, René Fonseca; occidente, Rumualdo Arróliga, norte, Manuel Maltéz Huevo y sur, Gregorio Soza; mide treinta y siete varas de frente por veinticinco de fondo.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte.—Srio.

3 3

Nº 7293

María Pereira, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado sobre camino Chiquilistagua el cual es desmembrado de la finca denominada El Bálsamo, este lote mide noventa varas de largo por treinta de ancho, lindando así: oriente, Maura Ramos; norte, camino de por medio, predio de Rosibel Sotelo; occidente, Nazario Artola, antes de Gerardo Artola; y sur, hacienda El Socorro de los señores Griffith.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 7226

Hilda Castellón Valencia, mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas, este domicilio, solicita venta lote urbano, desmembrado finca La Luz, compuesta de trescientas treinta varas cuadradas superficie terreno ejidal, lindando: norte, sur, y oriente, terrenos de Manuel José Riguero, callejón privado en medio por el oriente; y occidente, el de Rafael A. Huevo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 7434

Alfonso Salvo Lazzari, mayor de edad, casado, ingeniero, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al sur-oeste esta ciudad, sobre el camino de Cayuco, que mide aproximadamente novecientos veinte metros cuadrados superficie, lindando: norte, lotes de Pablo Moreira y Carlos Pasos; sur, octava calle sur-oeste; este, lote de Mercedes Osorio y terrenos de la sucesión Raskosky; y oeste, terrenos que fueron de Julio Lalinde, hoy lotificado en varios dueños, y lotes de Carlos Pasos y Gonzalo Estrada.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7435

Herman Goodman, mayor de edad, soltero, negociante, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado sur-oeste esta ciudad, sobre camino Cayuco, que mide ochocientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando: norte, terrenos de Carlos Pasos; sur, sucesión de Elisa viuda de Raskosky; oriente, terreno de los mismos señores Raskosky; y occidente, terrenos de Carlos Pasos, y lote vendido a Miguel Galeano.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7391

María Hortencia Obregón, este domicilio presentóse este Juzgado solicitando decláre-

sele heredera de su abuelo José Arróliga.—Bierres: derecho cuatro manzanas lote No. 41 sitio Santa María Magdalena, lindante: oriente y norte, Roberto Valle Rocha; occidente, Candelario Blandón; sur, Leocadio Torres.—Lote No. 42 mismo sitio, catorce manzanas extensión, lindante: oriente, lote Vicente Ríos; occidente y sur, Aparicio Rodríguez, hoy sucesores; norte, Leocadio Torres.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito por Ministerio de Ley.—Estelí, nueve mañana catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Asisclo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 1

No. 7389

María Galán v. de García, solicita se declaren herederos hijos legítimos, su padre Pedro García Lozano, María de González, Ernesto, César, Darío, García Galán, bienest. Rústicas: Lindante, oriente, Juan Manue, Caldera; poniente, Domingo Escobar, norte: Gregorio García; sur, otra finca: Rústica: oriente, Juana Soza; poniente, Alonso Ramírez; norte, José Gregorio García; sur, Leoncio Campos. Otro lote: oriente, Orlando Soza; poniente, Alonso Ramírez; norte, Santiago Ortega; sur, Fabio Peña. Urbana esta ciudad: oriente, Sara Vásquez; poniente, Josefa Maltez; norte, Rafael Valladares; Agustín Rodríguez al sur, sin perjuicio porción conyugal.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya dieciseis Enero mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez L., Secretario. 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 5

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Hermógenes, Miguel, Catarino y Pedro Urbina, Pascual Rostrán, Pedro Rivas y Petronilo Urbina, todos ellos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio en riña tumultuaria en las personas de Bernabé y Juan Montoya y lesiones en la persona de Florentín Montoya, los dos primeros menores de edad, casado el primero y soltero el segundo, agricultores y del domicilio de la Comarca Ispangual, jurisdicción de Ciudad Darío, de este Departamento y el tercero de calidades ignoradas en autos; así como a los procesados Florentín, Marcial y Cándido Montoya, el primero de calidades ya expresadas y los dos últimos mayores de edad, solteros, agricultores y domicilio de la Comarca de Ispangual, jurisdicción de Ciudad Darío, de este Departamento, para que dentro del mismo término quince días,

comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio en riña tumultuaria ejecutado en la persona de Encarnación Blanco Urbina, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del Ispangual, jurisdicción de Ciudad Darío, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar a plenario la presente causa y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre...	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre...	¢ 25.00
Por mes	 ¢ 5.00	Por año	 ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	 ¢ 11.00

Por la publicación de cláusas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.